



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 04 MAY 2006

VISTO: El Informe Letra: SC-TCP N° 180/06, referido a subsidios de la Municipalidad de Ushuaia a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Informe citado en el Visto de la presente, informa a la Secretaria Contable, la situación surgida con respecto a la presentación de las rendiciones por parte de las Asociaciones de Bomberos de Ushuaia.

Que en la Delegación T.C.P. de la Municipalidad de Ushuaia, se recibió Nota N° 05/06 Letra: S.S.H. y F., mediante la cual solicita al Tribunal de Cuentas se expida sobre si la presentación de comprobantes debe ser original, respecto a los gastos de los Bomberos Voluntarios que deben rendir ante la Municipalidad de Ushuaia en forma semestral, a raíz de un subsidio mensual que se les otorga a través de la Ordenanza Municipal N° 2764 del 20/10/04 y el Decreto Municipal N° 1438/04 del 06/12/04.

Que analizada la normativa propia del Municipio, se mantiene la opinión respecto a que no surge expresamente una excepción a la norma, por la cual se indique que sea en copia la presentación de comprobantes por rendiciones de cuentas, que deben realizar las diferentes Asociaciones de Bomberos de Ushuaia, ante el Municipio, concluyendo entonces que deben ser presentados en original.

Que mediante Nota N° 04/06 Letra: SC-T.C.P.-Deleg. Mun. Ush. de fecha 17/03/06, la Auditora Fiscal responde la consulta realizada por la Subsecretaria de Hacienda de la Municipalidad de Ushuaia, que en virtud de lo normado por Resolución Plenaria N° 18/95 Anexos I y II, y siendo que no estipula si las rendiciones deben ser originales o en copia, que cuando una norma no indica expresamente la excepción "copia", debe entenderse lo general, es decir "original".



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Que se hace necesario ratificar la Nota N° 04/06 Letra: SC-T.C.P.-Deleg. Mun. Ush. De fecha 17/03/06, comunicando de la presente a la Subsecretaria de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia y a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Ushuaia.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad con lo establecido por los Artículos 2°, inc.b) y 4°, inc. b) de la Ley Provincial N° 50.

Por Ello

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: RATIFICAR, la Nota N° 04/06 Letra: SC-T.C.P.-Deleg. Mun. Ush. De fecha 17/03/06.

ARTICULO 2°: REGISTRAR, comunicara la Sra. Subsecretaria de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia, Dña. Graciela Beatriz RIO y al Presidente de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Ushuaia, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 040 /2006 V.A.**

<b>T.C.P.</b>	
Revisión	
Confección	
Controló:	
VºBº	<i>W</i>

G.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

G. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia